| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | **2025** |
| | **Consecutivo** | **PAA2515** |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | **Inversión** | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.** | **Mejoramiento y pavimentación de las vías que hacen parte del hermanamiento entre los Departamentos de Caldas y Antioquia Municipio de Riosucio**<br>**Mejoramiento y pavimentación de las vías que hacen parte del hermanamiento entre los Departamentos de Caldas y Antioquia Municipio de Samaná** | |
| **Código BPIN No.** | **202500000024769**<br>**202500000024768** | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | Diciembre de 2025 | |
| **Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA<br>Secretario de Infraestructura | |
| **Modalidad de Contratación** | **Licitación Pública (Obra Pública)** | |
| **Tipo de Contrato:** | Obra | **Otro:** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el ánimo de integrar a los distintos actores de la sociedad civil para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando Caldas cuenta con una población de 1.046.110 habitantes de los cuales 239.801 (22.9%) reside en el sector rural según las proyecciones de población con base en el censo 2018 del DANE. Desde esta perspectiva, el impulso de economía rural depende en gran medida de las posibilidades de conexión del mercado interno con el mercado nacional, posibilidades que se ven comprometidas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas de nuestro territorio.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece que La Convergencia Regional implica fortalecer y consolidar vínculos espaciales y poblacionales, a diferentes escalas, con el fin de: (i) Lograr la integración socioeconómica y ambiental intrarregional (vínculos intrarregionales: intraurbanos, urbano-rurales, y subregionales) —Bloque 1—; y (ii) lograr la productividad, competitividad e innovación y el acceso a bienes y servicios (vínculos interregionales y con el mundo). Por su parte, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 en sus programas Infraestructura para la conectividad productiva y Plan Vial Fase III - Infraestructura para la transitabilidad sostenible,

busca garantizar la continuidad del Plan Vial de Caldas para el fomento de la productividad y el turismo en todas las subregiones del Departamento, además de impactar a través de infraestructura sostenible el desarrollo de actividades productivas en todos los municipios.

Una de las estrategias de integración regional con la infraestructura de transporte Nacional es la implementación del programa Plan Vial Regional - PVR -, el cual tiene como objetivo que los Departamentos puedan incrementar el número de kilómetros de vías en buen estado a través de la ejecución de proyectos sostenibles. El PVR busca que las entidades territoriales, de acuerdo con los requerimientos de la demanda de transporte y con su efectiva capacidad económica, desarrollen metodologías apropiadas de mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial a su cargo, para así implementar proyectos que proporcionen condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

El Departamento de Caldas cuenta con una extensa red de vías secundarias que conectan las cabeceras municipales, las zonas rurales y agrícolas del Departamento. Estas vías son de gran importancia para el transporte de productos y servicios, y para la movilidad. Sin embargo, muchas de estas vías se encuentran en mal estado debido a la falta de mantenimiento y a las condiciones climáticas adversas de la región. Esto ha generado dificultades para el transporte de productos y servicios, lo que ha impactado negativamente en la economía del Departamento.

Por esta razón, se ha hecho necesario implementar programas y proyectos de mejoramiento de las vías en el Departamento de Caldas. Estos programas buscan mejorar la calidad de las vías y garantizar una adecuada conectividad del Departamento.

La totalidad de la red vial a cargo del Departamento de Caldas corresponde a 1,761 km en 119 tramos viales, El 52 % del total de la red vial del Departamento corresponde a vías de tercer orden, lo que representa 918,9 km. El 33 %, a vías de segundo orden, con 585 km. En menor proporción, con el 15 %, vías de primer orden, con 255,9 km del total de la red vial departamental

Del 100 % de la red vial pavimentada, el 70 % está en buen estado, el 20 % regular y un 10 % en mal estado.

La totalidad de la red vial recibe mantenimiento periódico y/o rutinario, aunque no toda la infraestructura vial ha sido sometida a intervenciones de rehabilitación, mejoramiento o reconstrucción. La red vial es susceptible a los procesos de inestabilidad de taludes en todo el Departamento.

El índice de Pobreza Multidimensional en Caldas es de 15.3%, en la zona urbana la incidencia cae al 10,7%, pero en la rural se eleva a casi el 30%, evidenciado la necesidad de invertir en proyectos que impacten efectivamente la calidad de vida la población rural vulnerable del Departamento, así como la reactivación económica de la zona.

La infraestructura vial tiene un impacto directo sobre el crecimiento, la eficiencia del sector productivo y el desarrollo social, tanto por sus efectos en materia de conectividad y acceso de

la población a los servicios básicos, como por su papel determinante en el desarrollo regional y local, y en la integración nacional.

El mejoramiento de la red vial Riosucio – Jardin y Berlin Florencia en el Departamento de Caldas, busca reemplazar la vía con el fin de mejorar la movilidad, la seguridad vial e incrementar el turismo, además de esto, potenciar el sector agrícola, contando con vías óptimas para llevar los productos del campo a las cuidades. Con el mejoramiento de la vía se pretende realizar una atención integral a las necesidades que presenta la vía, lo que lleva a un mejoramiento de la intercomunicación vial, aumentando la economía de la región y el acceso a servicios a la población. Dentro de esta alternativa se tienen intervenciones como: diseño geométrico, la topografía, los estudios de prospección geotécnica, geología, geotecnia, hidrología e hidráulica, el diseño estructural, la señalización y el componente ambiental.

La vía en la actualidad no satisface los niveles de servicio exigidos por la normatividad vigente y la superficie de rodadura se encuentra en mal estado. Causando restricciones en la movilidad, disminución en las condiciones de seguridad vial, aumento en los tiempos de viaje y aumento de la accidentalidad.

Todo esto limita la velocidad de operación, especialmente cuando otras variables inciden en esta, como fenómenos naturales o actores viales como camiones de gran tamaño o ciclistas que afectan el paso a los demás usuarios de la vía. Lo que consecuentemente genera una dificultad de la intercomunicación terrestre en la red vial departamental.

De esta manera, se busca la proyección de una vía terrestre que, mediante el mejoramiento de sus características y condiciones, en cumplimiento de los parámetros del diseño geométrico definidos, satisfagan la demanda por infraestructura, mejorando las condiciones de accesibilidad y movilidad.

Así, la Gobernación de Caldas, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, busca un desarrollo vial en las regiones que comprende las intervenciones, el mejoramiento de las condiciones geométricas y estructurales de la vía actual.

A través de la Secretaria de Infraestructura como encargada de la gestión, administración y atención permanente de la red vial departamental, se busca ejecutar acciones que mejoren la intercomunicación terrestre en la red vial departamental a través del mejoramiento de la red vial secundaria.

Este proyecto se realiza en el marco de un convenio 1725 de 2021 4 con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VÍAL RURAL ESTRATÉGICOS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. RIOSUCIO – JARDÍN Y SONSÓN - LA DORADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS*." Suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Departamento de Caldas, que tiene por objeto la atención de un corredor estratégico para la Nación, que se enmarca en el proyecto de hermanamiento entre los Departamentos de Antioquia y Caldas

El proyecto se localiza en el Departamento de Caldas, municipio de Riosucio, y plantea la intervención y mejoramiento de la vía Riosucio – Jardín.

Esta vía comunica al municipio de Riosucio en el alto occidente de Caldas, con el Municipio de Jardín en el Departamento de Antioquia, y constituye un corredor que permite relaciones de comercio y transporte con los Municipios del suroeste Antioqueño.

Por otro lado otra parte del proyecto se localiza en el Departamento de Caldas, en el municipio de Samaná, lo que involucra la subregión oriente del Departamento y plantea la intervención y mejoramiento de un tramo de via sobre de la vía Sonsón - Florencia (Sector: Berlín-Florencia)

Esta vía, denominada ruta del renacimiento, transcurre por los municipios de Dorada, Norcasia, Nariño y Sonsón, se posiciona geográficamente como una vía de importancia estratégica que comunica las cuecas del Río Cauca y el Río Magdalena, conectando de manera eficiente a Medellín y en general al Departamento de Antioquia, con los puertos ubicados sobre el Río Magdalena

A través del cumplimiento de la misión de la Secretaria de Infraestructura Departamental, objetivos esenciales proporcionar al Departamento de Caldas y a la comunidad de los municipios de Riosucio y Samaná en particular, el mejoramiento y construcción de una vía con mejores especificaciones, que permita el desarrollo del flujo vehicular de forma sostenible en cumplimiento de normas de confort y seguridad, como el mejoramiento de las condiciones para el flujo vehicular, y desde luego, al transporte de mercancías e insumos para el abastecimiento de lo que se considera como productos y servicios de primera necesidad.

La contratación de las obras relacionadas a este proyecto es necesarias debido a que de no realizar acciones oportunas que permitan recuperar esta vía en los sectores relacionados, podría presentarse:

- Inconformidad de la comunidad afectada.
- Disminución de la calidad de vida en la zona afectada.
- Mayores tiempos de viaje.
- Alto riesgo de accidentalidad.
- Mayores costos de fletes.
- Mayores costos del transporte público.

La Gobernación de Caldas llevo a cabo mediante proceso de Licitación Pública de Obra Pública LP-SI-011-2022 con el objeto de "*MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA (2022), MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y SAMANÁ*", a el CONSORCIO ELEIN SAMANÁ. Como resultado de dicho proceso, La Gobernación de Caldas celebro el contrato de obra Pública No. 31102022-1593 con el CONSORCIO ELEIN SAMANÁ.

Que con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y guarda de la oportuna ejecución de la obra, la Interventoría el 03 de octubre de 2024, remitió a la administración "*Recomendación de aplicación de multa por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contrato de Obra No. 31102022-1593"* celebrado por el Contratista. Que en aplicación de la Ley 1474 del 2011, la Secretaría consideró adecuado y pertinente impulsar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista.

De acuerdo con lo anterior la Secretaria de Infraestructura, declaro el incumplimiento parcial del contrato de obra Pública No. 31102022-1593 con el CONSORCIO ELEIN SAMANÁ, mediante la Resolución No. 4704 – 4 del 01 de noviembre de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 31102022-1593 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL CONSORCIO ELEIN SAMANA, Y SE IMPONE UNA MULTA DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL MISMO".*

Por otro lado, el contrato de obra tuvo fecha de finalización el día 01 de noviembre de 2024 sin que el CONSORCIO ELEIN SAMANÁ, terminara las obras en su totalidad por lo cual la secretaria de Infraestructura inicio proceso por posible incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el día 19 de febrero de 2025 el cual se encuentra aún en proceso.

Por otro lado, mediante oficio No. DSI 1452 del 12 de septiembre de 2025 dirigida a la compañía de seguros mundial, garante del Contrato de obra pública No. 31102022-1593, con asunto Elaboración acta de posesión obras ejecutadas contrato de obra pública 31102022-1593, donde se solicitó lo siguiente:

> *"Como es de su conocimiento, pese a que la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas convocó en 3 oportunidades al Consorcio Eleín – Samaná con la finalidad de realizar la liquidación bilateral del contrato de la referencia, el Contratista de Obra no se presentó a las mesas de trabajo programadas solicitando aplazamiento de las mismas el día antes de su realización; lo anterior, tuvo como consecuencia el sucesivo aplazamiento de la audiencia convocada por la administración al amparo del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuya continuación está programada para el próximo 26 de septiembre de 2025 a las 2:30 p.m.*
>
> *Sin perjuicio del trámite administrativo iniciado por la administración por el presunto incumplimiento del Consorcio Eleín Samaná, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Convenio 1725 de 2021, en virtud del cual se suscribió el contrato de obra pública de la referencia, debe iniciar un nuevo proceso licitatorio que permita a la administración suscribir un nuevo contrato que permita continuar las obras del Convenio en mención, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL RURAL ESTRATEGICOS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL RIOSUCIO - JARDIN Y SONSON – LA DORADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.*

*Por lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes relacionados con el amparo de estabilidad de la obra contenido en la póliza No. B-100029990 expedida por Seguros Mundial S.A., la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas le solicita respetuosamente que se presente en el lugar de las obras en las fechas propuestas a continuación, con la finalidad de que se valide la obra recibida por la Interventoría del Proyecto y se suscriba, entre la Compañía de Seguros, la Interventoría y la Gobernación de Caldas, un acta de posesión de las obras:*

- *Tramo Riosucio – Jardín: lunes 15 y martes 16 de septiembre de 2025.*
- *Tramo Berlín – Florencia: martes 16 y miércoles 17 de septiembre de 2025.*

*La Secretaría de Infraestructura queda atenta a la confirmación de las fechas propuestas anteriormente con el fin de realizar oportunamente la diligencia enunciada."*

De acuerdo con lo anterior, el día 01 de octubre de 2025 se realizó recorrido en el tramo Riosucio - Jardín y el día 02 de octubre de 2025 se realizó recorrido en el tramo Berlín – Florencia, con el Ajustador por parte de seguros del estado, el ingeniero residente de Interventoría y la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en donde ser realizo el acta de verificación visual del estado de las obras del contrato de obra No. 31102022-1593 con el objeto de "*MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA (2022), MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y SAMANÁ*".

Con el fin de verificar el estado de las obras construidas por el Consorcio Eleín Samaná, se visitó el lugar de las obras y se realizó inspección visual de las mismas; se pudo verificar el estado de:

I. Carpeta asfáltica
II. Base estabilizada con una mezcla asfáltica natural tipo BEMAN-2
III. Cunetas
IV. Obras de drenaje transversal
V. Muros en concreto reforzado
VI. Inicio y fin de las explanaciones
VII. Señalización

Se aclara que el objetivo de esta acta es verificar el estado actual de las obras y su funcionalidad, más no verificar las medidas de las obras construidas; en consecuencia, durante el recorrido no se tomaron medidas de las obras para cálculo de cantidades y por lo tanto las longitudes y dimensiones consignadas en el acta corresponden a las suministradas y verificadas por el interventor y/o a las tomadas según el abscisado que se encuentra en la vía y que fue escrito sobre las obras durante su construcción. La cantidad de muros y la cantidad de obras de drenaje transversal si se constató en obra contando cada estructura, pero las cantidades de obra correspondientes a cada obra de drenaje transversal y a cada muro no fueron objeto de verificación; lo que se verificó fue su estado y funcionalidad.

I. Carpeta asfáltica

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo se instaló carpeta asfáltica MDC 19 en una longitud de 2870 m; de estos 2870 metros el Interventor recibió 2000 en un espesor de 7 cm; los otros 870 m no fueron recibidos por el Interventor debido a que el Consorcio Eleín - Samaná los instaló por fuera del plazo contractual y sin presencia de la Interventoría.

1.1. K05+530 - K07+530 Carpeta asfáltica MDC 19 de longitud 2000 m y espesor 7 cm

En general, el estado de la carpeta asfáltica en este tramo es bueno y funcional, sin embargo se presenta deterioro en 6 sectores específicos:

- K5+616 - K5+626 CD - Incipiente piel de cocodrilo
- K6+250 CD - Grietas en sentido transversal al eje de la vía
- K6+300 – 6+315 CD - Grieta en media luna sector muro
- K6+758 - K6+827 CI – CD - Fallo en forma de media luna por aparente inestabilidad del terreno en el sector
- K6+975 - K6+992 CD - Grieta en media luna sector descole alcantarilla
- K7+162 - K7+186 CD - Sector muro

1.2. K07+530 - K08+400 Carpeta asfáltica de longitud 800 sin verificar por parte del Interventor

Teniendo en cuenta que este tramo de carpeta asfáltica no fue recibido por el Interventor porque fue instalado por fuera del plazo contractual y sin presencia del Interventor, este tramo de pavimento no fue recibido por parte de la Secretaría de Infraestructura; por lo anterior no se realizó una revisión detallada de los defectos del pavimento que consisten en sectores específicos con piel de cocodrilo; sin embargo, el estado general de la carpeta es bueno y funcional tal como puede observarse en las fotografías correspondientes a la obras de drenaje transversal construidas en este tramo. Pese a lo anterior, los materiales granulares instalados en este tramo, tales como subbase y base granular, ambos en un espesor de 15 cm si fueron recibidos por el Interventor.

2. TRAMO BERLÍN FLORENCIA

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná no instaló carpeta asfáltica.

II. Base estabilizada con una mezcla asfáltica natural tipo BEMAN-2

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná no instaló base granular estabilizada con una mezcla asfáltica natural tipo BEMAN-2.

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo se instaló base granular estabilizada con una mezcla asfáltica natural tipo BEMAN-2 que fue recibida en su totalidad por el interventor.

2.1. K66+500 - K68+373 Base estabilizada longitud de 1300 metros y espesor de 15 cm

En general, el estado de la base estabilizada con una mezcla asfáltica natural tipo BEMAN-2 en este tramo es bueno y funcional, sin embargo, se presenta deterioro en 2 sectores específicos:

- K66+690 - K66+695 CD - Incipiente piel de cocodrilo
- K66+950 - K66+980 CD - Deterioro en el borde de la base estabilizada

III. Cunetas

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná construyó cunetas en concreto reforzado en forma en V pero incompletas; esto es, que se construyeron las bases de las cunetas pero no se construyeron los bordillos correspondientes; adicionalmente, de los tramos de cuneta que se construyeron, algunos son discontinuos; es decir que, al utilizar el método constructivo en ajedrez, quedaron espacios excavados pero no se vació el concreto de la base de la cuneta y tampoco el bordillo; por lo anterior, el Interventor no recibió ninguno de los tramos de cuneta construidos parcialmente por el Consorcio Eleín - Samaná. En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura no recibió ninguno de los tramos de cuneta en concreto parcialmente construidos por el Consorcio Eleín - Samaná. La ausencia de bordillos y/o la discontinuidad en la cuneta implica que la misma no es funcional

La longitud de cuneta incompleta (solo la base de 1 m de ancho, sin el bordillo) construida por el Consorcio Eleín samaná es de 840 m; esta longitud se compone de 650 m en el costado izquierdo y de 190 metros en el costado derecho; ninguno de estos tramos fue recibido por el Interventor ya que sin el bordillo la cuneta no es funcional; de igual forma, los tramos de cuneta discontinuos no son funcionales.

- K5+616 - K5+626 CD - Cuneta sin bordillo
- K5+910 - K5+930 CI - Cuneta sin bordillo
- K6+180 CI - Cuneta discontinua y sin bordillo

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná no construyó cuentas.

IV. Obras de drenaje transversal

1. TRAMO RIOSUCIO – JARDÍN

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná construyó 38 obras de drenaje transversal con tubería novafort de diámetro 36"; de estas 38 obras de drenaje transversal a una le falta la estructura de descole, una tiene el encole dañado, y 3 de ellas solamente tiene instalada la tubería, es decir que no tienen estructura de encole y tampoco de descole. En general, el estado de todas las obras de drenaje es bueno y se consideran funcionales, a excepción de las 3 que solamente tiene instalada la tubería; esta tubería está en buen estado y cumple la función de evacuar las aguas que a ella llegan, sin embargo, se ve parcialmente comprometida su funcionalidad por la ausencia de las estructuras de encole y descole toda vez que parte de las aguas no ingresan a la tubería generando socavación del terreno. A continuación, se presenta un cuadro resumen del estado actual de las 38 obras de drenaje construidas por el Consorcio Eleín - Samaná; el registro fotográfico, se presenta como anexo a este documento pero hace parte integral del mismo

| No | Abscisa | Tipo | Tubería 36" | Encole | Descole | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | K 5+663 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 2 | K 5+710 | Doble | OK | OK | OK | |
| 3 | K 5+876 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 4 | K 5+930 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 5 | K 6+090 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 6 | K 6+240 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 7 | K 6+260 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 8 | K 6+340 | Sencilla | OK | OK | OK | Un muro en concreto reemplaza estructura de descole |
| 9 | K 6+427 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 10 | K 6+455 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 11 | K 6+570 | Doble | OK | OK | OK | |
| 12 | K 6+620 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 13 | K 6+695 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 14 | K 6+795 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 15 | K 6+930 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 16 | K 6+980 | Sencilla | OK | OK | OK | Descole en estado regular |
| 17 | K 7+060 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 18 | K 7+113 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 19 | K 7+186 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 20 | K 7+308 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 21 | K 7+430 | Sencilla | OK | OK | Falta | |
| 22 | K 7+495 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 23 | K 7+560 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 24 | K 7+596 | Sencilla | OK | OK | OK | Encole complementado por el dueño del predio |
| 25 | K 7+716 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 26 | K 7+820 | Doble | OK | OK | OK | |
| 27 | K 7+880 | Sencilla | OK | OK | OK | Encole dañado |
| 28 | K 7+945 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 29 | K 7+986 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 30 | K 8+024 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 31 | K 8+075 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 32 | K 8+140 | Sencilla | OK | OK | OK | Encole grande (buen estado, observación de referencia) |
| 33 | K 8+285 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 34 | K 8+386 | Sencilla | OK | OK | OK | Acá termina la carpeta (observación solo de referencia) |
| 35 | K 8+520 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 37 | K 8+632 | Sencilla | Falta | OK | Falta | |
| 39 | K 8+750 | Sencilla | Falta | OK | Falta | |
| 41 | K 8+840 | Sencilla | Falta | OK | falta | |

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná construyó 57 obras de drenaje transversal con tubería novafort de diámetro 36"; de estas 56 obras de drenaje trasnversal a dos les falta una

estructura de descole, toda vez que se prolongaron más allá del ancho de la vía, por lo tanto se construyó una caja de paso a borde de vía pero no se construyó descole; a 3 de ellas les hace falta el cabezote de descole; 5 de ellas solemente tienen instalada la tubería, es decir que no tienen estructura de encole y tampoco estrcutura de descole. En general, el estado de todas las obras de drenaje es bueno y se consideran funcionales, a excepción de las 5 que solamente tienen instalada la tubería; ésta tubería está en buen estado y cumple la función de evacuar las aguas que a ella llegan, sin embargo, se ve parcialmente comprometida su funcionalidad por la ausencia de las estructuras de encole y descole toda vez que parte de las aguas no ingresan a la tubería y se ha generado notable socavación del terreno. A continuación se presenta un cuadro resumen del estado actual de las 38 obras de drenaje construidas por el Consorcio Eleín - Samaná; el registro fotográfico se presenta como anexo a este documento pero hace parte integarl del mismo.

| No | Abscisa | Tipo | Tubería 36" | Encole | Descole | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | K 56+552 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 2 | K 56+637 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 3 | K 56+721 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 4 | K 56+808 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 5 | K 56+880 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 6 | K 56+987 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 7 | K 57+080 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 8 | K 57+133 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 9 | K 57+248 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 10 | K 57+329 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 11 | K 57+400 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 12 | K 57+480 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 13 | K 57+529 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 14 | K 57+635 | Sencilla | OK | OK | Caja de paso | Prolongada, requiere estructura de descole. |
| 15 | K 57+741 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 16 | K 57+810 | Sencilla | OK | OK | Caja de paso | Prolongada, requiere estructura de descole. |
| 17 | K 57+905 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 18 | K 58+120 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 19 | K 58+217 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 20 | K 58+280 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 21 | K 58+335 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 22 | K 58+450 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 23 | K 58+550 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 24 | K 58+580 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 25 | K 58+723 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 26 | K 58+885 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 27 | K 58+983 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 28 | K 59+094 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 29 | K 59+169 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 30 | K 59+237 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 31 | K 59+328 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 32 | K 59+387 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 33 | K 59+510 | Sencilla | OK | OK | OK | Socavación en el descole, requiere muro de contención. |
| 34 | K 69+700 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 35 | K 69+795 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 36 | K 69+895 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 37 | K 69+965 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 38 | K 70+033 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 39 | K 70+260 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 40 | K 70+320 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 41 | K 70+484 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 42 | K 70+590 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 43 | K 70+631 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 44 | K 70+810 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 45 | K 70+850 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 46 | K 70+910 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 47 | K 71+035 | Sencilla | OK | OK | OK | |
| 48 | K 71+105 | Sencilla | OK | OK | Falta | |
| 49 | K 71+150 | Sencilla | OK | OK | Falta | |
| 50 | K 71+350 | Sencilla | OK | OK | Falta | |
| 51 | KM 71+420 | Sencilla | Falta | OK | Falta | Sin recibo del interventor |
| 52 | KM71+500 | Sencilla | Falta | OK | Falta | Sin recibo del interventor |
| 53 | K 71+670 | Sencilla | Falta | OK | Falta | Sin recibo del interventor |
| 54 | K 71+812 | Sencilla | Falta | OK | Falta | |
| 55 | K 71+927 | Sencilla | Falta | OK | Falta | |

V. Muros en concreto reforzado

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná construyó 4 muros en concreto reforzado. El estado de los muros 1, 3 y 4 es bueno, no se observan defectos apreciables a simple vista y no existen grietas en el pavimento que indiquen afectaciones en el sector. El muro número 2, ubicado en la abscisa K6+300 presenta 2 fisuras apreciables a simple vista en la parte superiror que se prolongan parcial y verticalmente en el vástago del muro; adicionalmente se observan fisuras en el pavimento en forma de media luna en el sector en el que se encuentra construido el muro.

| No | Abscisa | Costado | L (m) | H (m) | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | K6+079 | Derecho | 10.90 | 2.50 | Bueno |
| 2 | K6+300 | Derecho | 10.70 | 2.00 | Regular |
| 3 | K6+347 | Derecho | 12.39 | 3.00 | Bueno |
| 4 | K8+255 | Derecho | 24.10 | 2,40 - 2,85 | Bueno |

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná construyó 3 muros en concreto reforzado. El estado de los muros 1, 3 y 4 es bueno, no se observan defectos apreciables a simple vista; en la base estabilizada (BEMAN-2) en los sectores correspondientes a los muros 1 y 2 no se observan fisuras que indiquen posibles asentamientos o desplazamiento de las estructuras; en el sector correspondiente al muro 3 no se instaló dicha base estabilizada, sin embargo tampoco se observan hundimientos o fisuras en la rasante actual.

| No | Abscisa | Costado | L (m) | H (m) | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | K67+635 | Derecho | 56.00 | 3.00 | Bueno |
| 2 | K68+100 | Derecho | 10.70 | 2.00 | Bueno |
| 3 | K69+280 | Izquierdo | 8.40 | 3.00 | Bueno |

VI. Inicio y fin de las explanaciones

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo se observa que se realizaron excavaciones en los sitios necesarios para lograr el ancho necesario para la vía que se construyó, entre las abscisas K5+530 y K8+520; entre el K8+520 y el K8+840 se observa que se realizaron explanaciones parciales para alcanzar el ancho requerido para la vía sin que las mismas se encuentren terminadas. Se aclara que lo anterior no implica que se hayan realizado excavaciones continuas en todo el tramo sino que resultado de la observación visual se puede inferir el inicio y fin general de este tipo de intervenciones.

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo se observa que se realizaron excavaciones en los sitios necesarios para lograr el ancho necesario para la vía que se construyó entre las abscisas K66+550 y K71+350; entre el K71+350 y el K71+927 se observa que se realizaron explanaciones parciales para alcanzar el ancho requerido para la vía sin que se encuentren terminadas. Se aclara que lo anterior no

implica que se hayan realizado excavaciones continuas en todo el tramo sino que resultado de la observación visual se puede inferir el inicio y fin general de este tipo de intervenciones.

VII. Señalización

1. TRAMO RIOSUCIO - JARDÍN

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná no instaló señalización

2. BERLÍN - FLORENCIA

En este tramo el Consorcio Eleín - Samaná no instaló señalización.

Son entonces, a través del cumplimiento de la misión de la Secretaria de Infraestructura Departamental, objetivos esenciales proporcionar al Departamento de Caldas y a la comunidades de los municipios de Riosucio y Samaná, en particular, el mejoramiento y construcción de una vía con mejores especificaciones, que permita el desarrollo del flujo vehicular de forma sostenible en cumplimiento de normas de confort y seguridad, como el mejoramiento de las condiciones para el flujo vehicular orientado al turismo, y desde luego, la conectividad regional, al transporte de mercancías e insumos para el abastecimiento de lo que se considera como productos y servicios de primera necesidad.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y SAMANÁ.

| Número de lote o segmento | Objeto del proyecto, lote o segmento | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riosucio – Jardin | 10 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026 | $9.221.796.377,01 | Municipio de Riosucio |
| 2 | Berlín - Florencia | 10 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026 | $8.260.304.016,81 | Municipio de Samaná |

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 72141000 | Servicios de Construcción de autopistas y carreteras |
| 72103300 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura |

## 2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

## LOTE 1: RIOSUCIO - JARDIN

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. |
|---|---|---|---|
| **Riosucio - Jardín (Sector 1): Tramo intervenido Ruta 2304** | | | |
| **CAPITULO 1 - ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | |
| 1.1 | 201,7 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS | m3 |
| 1.2 | 210,2,2 | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 1.3 | 210,2,1 | EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 1.4 | 211,1 | REMOCIÓN DE DERRUMBES | m3 |
| 1.5 | 220,1 | TERRAPLENES | m3 |
| 1.6 | 201,15 | REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS | m |
| 1.7 | T006 | ADECUACIÓN ZONAS DE DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE. (INCLUYE DESCAPOTE, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN) | m3 |
| **CAPITULO 2 - ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | |
| 2.1 | 320,2,2 | SUB-BASE GRANULAR CLASE B | m3 |
| 2.2 | 330,2 | BASE GRANULAR CLASE B | m3 |
| 2.3 | 420,2 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57 | m2 |
| 2.4 | 450,2 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 | m3 |
| 2.5 | 310,1 | CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE | m2 |
| 2.6 | 231,1,1 | GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES | m2 |
| **CAPITULO 3 - ESTRUCTURAS DE DRENAJE** | | | |
| 3.1 | 600,2,3 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO | m3 |
| 3.2 | 600,2,1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | m3 |
| 3.3 | 610,2 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO | m3 |
| 3.4 | 630,1,3,1 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) | m3 |
| 3.5 | 630,1,6,2 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) | m3 |
| 3.6 | 630,1,7 | CONCRETO CLASE G (CICLOPEO) | m3 |
| 3.7 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 3.8 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO fy = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 3.9 | 671,1 | CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO | m3 |
| 3.10 | 673,2 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | m3 |
| 3.11 | 663,1,1 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE D=4" | m |
| 3.12 | 673,1,1 | GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO | m2 |
| 3.13 | 803,1 | ENROCADOS | m3 |
| 3.14 | 663,1 | TUBERIA NOVAFOR DIAMETRO 36" | m |
| **CAPITULO 4 - OBRAS DE ESTABILIZACION** | | | |
| 4.1 | 600,2,3 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO | m3 |
| 4.2 | 600,2,1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | m3 |
| 4.3 | 630,1,3,1 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) | m3 |
| 4.4 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 4.5 | 630,1,6,2 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) | m3 |

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. |
|---|---|---|---|
| 4.6 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO fy = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 4.7 | 673,2 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | m3 |
| 4.8 | 673,1,1 | GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO | m2 |
| 4.9 | 674,2 | DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A VEINTE (20) METROS | m |
| 4.10 | 670,1 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | m3 |
| 4.11 | 810,1 | PROTECCIÓN DE TALUDES CON BLOQUES DE CÉSPED | m2 |
| 4.12 | 1003 | ANCLAJES PASIVOS CON ACERO # 6, INYECCIÓN DE MORTERO PERFORACIÓN D=7.5 CM PERFORACIÓN EN MATERIAL COMÚN | m |
| 4.13 | 610,1 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO | m3 |
| 4.14 | 663,1,1 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE D=4" | m |
| 4.15 | T001 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOMALLA FORTGRID UX 75 O SIMILAR | m2 |
| 4.16 | 674,1 | DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m) | m |
| 4.17 | T004 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEODREN PERMADRAIN PLANAR DE 0.5M DE ANCHO | m |
| 4.18 | 623,1 | ANCLAJE TIPO ACTIVO DE 6 TORONES DE 1/2" | m |
| 4.19 | 7,06 | CAISSON EN CONCRETO CLASE C 35 MPA (DIAMETRO 1.50, INCLUYE EXCAVACIONES, ANILLOS DE CONCRETO SOPORTE TEMPORAL, CONCRETO TREMIE BOMBEO, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO) | m |
| **CAPITULO 5 - SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL** | | | |
| 5.1 | 700,1 | LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO | m |
| 5.2 | 701,1,1 | TACHA REFLECTIVA TIPO A - BIDIRECCIONAL | u |
| 5.3 | 710,1,1 | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SP, SR Y SI; DIMENSIONES 75 X 75 CM, CON LAMINA RETROREFLECTIVA DE ACERO GALVANIZADO | u |
| **CAPITULO 6 - TRANSPORTES** | | | |
| 6.1 | 900,2,1 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) | m3-km |
| 6.2 | 900,3,1 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) | m3-km |
| **Riosucio - Jardín (Sector 2). Continuación del Tramo intervenido** | | | |
| **CAPITULO 1 - ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | |
| 1.1 | 210,2,1 | EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 1.2 | 210,2,2 | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| **CAPITULO 2 - SUBBASES Y BASES** | | | |
| 2.1 | 320,3,2 | SUBBASE GRANULAR CLASE C | m3 |
| 2.2 | 330,2 | BASE GRANULAR CLASE C | m3 |
| **CAPITULO 3 - PAVIMENTOS** | | | |
| 3.1 | 450,2 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 | m3 |
| 3.2 | 420,2 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57 | m2 |
| **CAPITULO 4 - ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE** | | | |
| 4.1 | 610,1 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO | m3 |
| 4.2 | 625,1,1 | Anclaje d=1" para taludes (pernos) | m |
| 4.3 | 1011 | Malla triple torsion | m2 |
| 4.4 | 810,1 | PROTECCIÓN DE TALUDES CON BLOQUES DE CÉSPED | m2 |
| 4.5 | 210,2,1 | EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 4.6 | 210,2,2 | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 4.7 | 683,4 | MALLA BIAXIAL APERTURA MAXIMA 4 CM | m2 |
| 4.8 | 220,1 | TERRAPLENES | m3 |
| 4.9 | 600,2,1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | m3 |
| 4.10 | 600,2,3 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO | m3 |

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. |
|---|---|---|---|
| 4.11 | 610,5 | RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE | m3 |
| 4.12 | 673,1,1 | GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO | m2 |
| 4.13 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 4.14 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 4.15 | 3,5,002 | TUBERÍA NOVAFORT RANURADA Ø 110MM | ml |
| 4.16 | 14,9 | LAGRIMALES Ø 4" EN PVC PARA LOS MUROS EN CONCRETO | ml |
| 4.17 | 600,2,3 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO | m3 |
| 4.18 | 673,2 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | m3 |
| 4.19 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 4.20 | 330,2 | BASE GRANULAR CLASE C | m3 |
| 4.21 | 3,5,003 | TUBERÍA NOVAFORT RANURADA Ø 160MM | ml |
| 4.22 | 640,2 | MALLA DE REFUERZO FY 4200 MPA | kg |
| 4.23 | 671,1 | CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO | m3 |
| 4.24 | T005 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEODREN PERMADRAIN PLANAR DE 1.0M DE ANCHO | m |
| 4.25 | 3,5,004 | ZANJA DE CORONACIÓN CON GEOMEMBRANA | ml |
| 4.26 | 201,15 | REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS | m |
| 4.27 | 661,1,2 | TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR | m |
| 4.28 | 630,1,3,1 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) | m3 |
| 4.29 | 630,1,7 | CONCRETO CLASE G (CICLOPEO) | m3 |
| 4.30 | 630,1,6,2 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) | m3 |
| 4.31 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 4.32 | 17,3,2 | JUNTAS EN CINTA PVC DE 22 CM | ml |
| 4.33 | 14,9 | LAGRIMALES Ø 4" EN PVC PARA LOS MUROS EN CONCRETO | ml |
| | | **CAPITULO 5 - SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO** | |
| 5.1 | 700,1 | LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO | m |
| 5.2 | 701,1,1 | TACHA REFLECTIVA | u |
| 5.3 | 710,1,1 | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SP, SR Y SI; DIMENSIONES 75 X 75 CM, CON LAMINA RETROREFLECTIVA DE ACERO GALVANIZADO | u |
| 5.4 | 740,1 | CAPTAFAROS | u |
| 5.5 | 720,1 | POSTE DE REFERENCIA | u |
| 5.6 | 710,1,5 | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO DELINEADORES DE CURVA; DIMENSIONES 75 X 60 CM, CON LAMINA RETROREFLECTIVA DE ACERO GALVANIZADO | u |
| | | **CAPITULO 6 - TRANSPORTES** | |
| 6.1 | 900,2,1 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) | m3-km |

| |
|---|
| REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL |
| VALOR PGIO (PAGA Y PMT) |

**LOTE 2: BERLIN - FLORENCIA**

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. |
|---|---|---|---|
| | | **CAPITULO 1 - ACTIVIDADES PRELIMINARES** | |
| 1.1 | 210,1,1 | EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 1.2 | 210,2,1 | EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 1.3 | 220,1 | TERRAPLENES | m3 |
| 1.4 | 201,16 | REMOCION DE CERCAS DE ALAMBRE DE PÚAS | m |
| 1.5 | T006 | ADECUACIÓN DE ZONAS DE DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE. INCLUYE DESCAPOTE, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN | m3 |
| 1.6 | 211,1 | REMOCIÓN DE DERRUMBES | m³ |
| | | **CAPITULO 2 - ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | |
| 2,1 | 320,3,2 | SUBBASE GRANULAR CLASE C | m3 |
| 2.2 | 420,2 | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57 | m2 |
| 2.3 | 450,2 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 | m3 |
| 2.4 | 341P.2 | BASE ESTABILIZADA CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO BEMAN-25 | m3 |
| 2.5 | 310,1 | CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE SIN ADICIÓN DE MATERIAL | m² |
| 2.6 | 230.1P | MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO SUELO EXISTENTE | m2 |
| | | **CAPITULO 3 - ESTRUCTURAS DE DRENAJE** | |
| 3.1 | 600,1,1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | m3 |
| 3.2 | 201,7 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS | m3 |
| 3.3 | 610,1 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO | m3 |
| 3.4 | 630,1,3,1 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) | m3 |
| 3.5 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 3.6 | 630,1,6,2 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) | m3 |
| 3.7 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 3.8 | 311,1 | AFIRMADO (CBR >15) | m3 |
| 3.9 | 673,2 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | m3 |
| 3.10 | 663,1,1 | Suministro y colocación de tubería PVC diámetro de D=4" | m |
| 3.11 | 673,1,1 | GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO | m2 |
| 3.12 | 663,1 | TUBERÍA NOVAFORT DIAMETRO 36" | m |
| 3.13 | 803,1 | Enrocados | m3 |
| 3.14 | 642,2,1 | Juntas de construcción | m |
| 3.15 | 671,1 | CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO | m³ |
| 3.16 | 630,1,7 | CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) - CICLOPEO | m³ |
| | | **CAPITULO 4 - OBRAS DE ESTABILIZACION** | |
| 4.1 | 210,1,1 | EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES | m3 |
| 4.2 | 600,1,1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | m3 |
| 4.3 | 610,1 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO | m3 |
| 4.4 | 201,7 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS | m3 |
| 4.5 | 630,1,3,1 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) | m3 |
| 4.6 | 630,1,5,1 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | m3 |
| 4.7 | 640,1 | ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA (INCLUYE TRANSPORTE | kg |
| 4.8 | 673,2 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | m3 |
| 4.9 | 11.38 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 3" DE DIÁMETRO CON GEOTEXTIL O SIMILAR | ml |
| 4.10 | 673,1,1 | GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO | m2 |
| 4.11 | 642,2,1 | JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN | m |
| 4.12 | 11.23 | TUBERÍA MICROPERFORADA SIN FILTRO Ø 65 MM | ml |
| 4.13 | 681,1 | GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | m3 |
| 4.14 | 11.36 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GEODREN PLANAR H=1,0 MT | ml |

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND. |
|---|---|---|---|
| 4.15 | 11.39 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA 100 MM DE DIÁMETRO MICROPERFORADA | ml |
| 4.16 | 11.37 | ANCLAJE PASIVO D=4", VARILLA 1" L=8.5 MT + 0,50 GANCHO | ml |
| 4.17 | 819,7 | ESTABLECIMIENTO DE VEGETACION CON ABONOS VERDES | m2 |
| 4.18 | 11.27 | INDUCCIÓN PROFUNDA DE RAIZ | u |
| 4.19 | 819.6 | ESTAQUILLADO DE MADERA DURA | u |
| 4.20 | 674,2 | DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MAYOR A VEINTE (20) METROS | m |
| 4.21 | 11.32 | CANAL EN SACOS SUELO CEMENTO 6 A 1 | m3 |
| 4.22 | 600,2,1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | m³ |
| **CAPITULO 5 - SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL** | | | |
| 5.1 | 700,1 | LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO | m |
| 5.2 | 701,1,1 | TACHA REFLECTIVA | u |
| 5.3 | 710,1,1 | SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75 ) CM | u |
| 5.4 | 700,3 | MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO | m2 |
| **CAPITULO 6 - TRANSPORTES** | | | |
| 6.1 | 900,2,1 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) | m3-km |
| **CAPITULO 7 - OBRAS VARIAS** | | | |
| 7.1 | 800,1 | CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA | m |

| |
|---|
| REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL |
| VALOR PGIO (PAGA Y PMT) |

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas de construcción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, vigentes al momento de la ejecución de las actividades y las especificaciones particulares que se presentan en el anexo 1 – Anexo Técnico.

## ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

Las actividades u obras a ejecutar por el contratista son las siguientes:

a) Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.
b) El Contratista deberá efectuar obligatoriamente todos los ensayos y verificaciones de las obras ya existentes objeto de intervención con el fin de determinar el estado actual de la estructura, validar su capacidad resistente y garantizar las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.
c) Construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral del corredor vial a partir del punto de referencia definido por la Secretaria de Infraestructura y todas

aquellas obras que se requieran según los estudios y diseños producto de la revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, dando cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente.

d) Instalación de señalización, elementos de seguridad y demarcación vial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.
e) Gestión social, ambiental, sostenible, arqueológica, de conformidad con los estudios y diseños aprobados para dicho corredor vial, o según aplique en la ejecución del proyecto y el insumo correspondiente.
f) Y las demás posibles resultantes de la etapa de Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

El concepto "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS" no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato y para garantizar la continuidad de la transitabilidad por el corredor vial. La definición del alcance definitivo de las obras se determinará, entre otras, con fundamento en los resultados que arroje la REVISION Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS que realice el contratista de obra en el marco del desarrollo del contrato y de la disponibilidad de los recursos presupuestales.

Es probable que en el corredor vial alcance del presente contrato, concurran Contratistas del de la Gobernación de Caldas que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado a la Secretaria de Infraestructura de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato. De igual manera debe tener presente los amparos de estabilidad y calidad de las obras que estén vigentes sobre el corredor.

Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, etc., de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de

construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente, así como adelantar los demás trámites en el marco del instrumento aplicable.

Los alcances aquí descritos podrán ser modificados en la ejecución, SOLO en caso de que ya hayan sido intervenidos y/o en el momento de la ejecución del presente contrato no se evidencie la necesidad producto del alcance descrito o que esté en intervención los puntos descritos en este mismo numeral o alguna situación excepcional justificada técnica y jurídicamente, la cual será aprobada por la Interventoría y avalada por la Secretaria de Infraestructura.

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el corredor.

Las obras de drenaje vial son fundamentales en la vida del pavimento. Se localizará y se construirán las obras adecuadas tendientes a controlar el agua que pueda modificar las condiciones y propiedades de cada una de las capas que conforman el pavimento, según el diseño insumo del presente proceso o aplicabilidad de cartillas vigentes o todo estudio y diseño que sea suministrado por la entidad de manera oficial.

La longitud de intervención y obras serán las que resulten de la Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta los alcances presupuestales del contrato, y no exime al contratista de obra atender nuevas metas físicas, previamente coordinadas con la supervisión e interventoría del contrato.

En todo caso, el contratista en todas las etapas del contrato (preconstrucción, mejoramiento, mantenimiento y construcción) con el fin de propender por una mayor competitividad que impacte la transformación productiva del país, generando procesos más eficaces y eficientes, promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas tecnologías y/o nuevas alternativas de materiales, procesos constructivos etc., que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros intervenidos.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías.

De igual manera, se tendrá en cuenta todo insumo vigente de la entidad para la ejecución de las obras en caso de ser necesario y procedente. El alcance del proyecto en la etapa preconstructiva incluye el ítem de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y

DISEÑOS Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

Así mismo el contratista una vez termine la etapa de preconstrucción debe describir de manera detallada su nueva meta y su proceso de construcción, estableciendo tiempos no superiores al plazo estimado en el presente proyecto.

Realizar las intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el APENDICE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

De igual manera, la Secretaria de Infraestructura podrá ordenar AL CONTRATISTA, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor aquí descrito, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica.

Es responsabilidad del contratista la revisión de la utilización de materiales que permitan la optimización del recurso, por tanto, se debe valorar nuevas alternativas y/o tecnologías reglamentadas, que se puedan dar uso en la zona y que den cumplimiento a todas las especificaciones que demanden las obras a realizar.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. Dichas actividades serán ofertadas a precios unitarios y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a la disponibilidad presupuestal, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios, atendiendo también los requerimientos mínimos especificados más adelante en este documento, para atender el alcance del contrato.

**Obligaciones generales del contratista:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Estar en permanente comunicación con el INTERVENTOR del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el INTERVENTOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. El CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
13. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.
16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
18. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
19. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo,

accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

21. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el INTERVENTOR y/o supervisor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.
22. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
23. EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.
24. EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
25. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del CONTRATISTA de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el INTERVENTOR. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

    Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del municipio y/o municipios más cercanos en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato

26. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.
27. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.
28. El CONTRATISTA declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el CONTRATISTA considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
29. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
30. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA.
31. Incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

**Obligaciones específicas del contratista:**

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
7. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
8. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
9. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

11. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
12. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la supervisión para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
13. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos y formalidades señalados por el Departamento.

Parágrafo Único. La anterior enumeración no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución del objeto del Contrato.

**Obligaciones del Departamento:**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
5. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
6. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento de este a través de la interventoría y/o supervisión designada para tal efecto.

**AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, la Gobernación de Caldas, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la ley, en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

Para la ejecución de las obras deberá concertarse con la interventoría las actividades que garanticen la adecuada disposición de los residuos de obra, de materiales provenientes de la excavación e idóneo manejo de los recursos hídricos y de suelo; por lo cual, se espera que las afectaciones sean mínimas durante su construcción. Los permisos, autorizaciones y licencias serán gestionados por el contratista, en caso de requerirse o actualizarse.

1. Plan de manejo Ambiental
2. Tramite de licencias ambientales.
3. Tramite de ocupación de cauces.
4. Cualquier otro permiso necesario para la ejecución del proyecto.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"* y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto el cual se estructuró con valores 2026:

| Número de lote o segmento | Objeto del proyecto, lote o segmento | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riosucio – Jardin | 10 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026 | $9.221.796.377,01 | Municipio de Riosucio |
| 2 | Berlín - Florencia | 10 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026 | $8.260.304.016,81 | Municipio de Samaná |

Para la estructuración del presupuesto, la entidad consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas y impuesto de timbre se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del Departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 - ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023", la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006 y el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los*

*municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar*".

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer la presente relación:

| Estampilla | % de estampilla |
| --- | --- |
| Pro-Desarrollo | 1% |
| Pro-Universidad | 2% |
| Pro-Adulto mayor | 3% |
| Pro-Hospital | 1% |
| Pro-Cultura | 1% |
| Impuesto al timbre | 0.5% |

El importe de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del contrato, el impuesto especial (Impovías) equivalente al 5% del valor del contrato, pago del impuesto de timbre equivalente al 0.5% y constitución de la garantía única, y demás impuestos.

El análisis de precios unitarios se publica como un anexo al presupuesto oficial. Dichos Análisis se realizan de acuerdo con los precios del INVIAS actualizados para la región, los cuales son referente a nivel nacional, reconocidos como precios base para toda obra de infraestructura de transporte.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

**Para consultar el detalle del presupuesto oficial, por favor remitirse al archivo "Formulario 1 Presupuesto Oficial" publicado en formato Excel junto con todos los documentos del proceso**

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Infraestructura de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

En la consulta de precios de mercado de la región, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.

Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**LOTE 1: RIOSUCIO - JARDIN**

| No. CDP | Fecha | Valor | Valor a comprometer |
|---|---|---|---|
| 3500046892 | 18-11-2025 | $1.661.378.755 | $1.661.378.755,00 |
| 3500046900 | 20-11-2025 | $3.334.150.295 | $3.334.150.295,00 |
| 3500046901 | 20-11-2025 | $4.704.410.145 | $ 4.226.267.327,01 |

**LOTE 2: BERLIN - FLORENCIA**

| No. CDP | Fecha | Valor | Valor a comprometer |
|---|---|---|---|
| 3500046888 | 18-11-2025 | $3.743.743.360 | $ 3.743.743.360,00 |
| 3500046889 | 18-11-2025 | $2.829.699.465 | $ 2.829.699.465,00 |
| 3500046891 | 18-11-2025 | $1.976.701.048 | $ 1.686.861.191,81 |

**FORMA DE PAGO**:

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la interventoría conforme a lo establecido en el Formulario1 Presupuesto Oficial

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta

económica, mediando en cada caso validación y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

NOTA 1: La Gobernación de Caldas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Anticipo**

Para el presente proceso de selección la entidad no ha contemplado la entrega de anticipo

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Gobernación del Departamento de Caldas, se establecerán factores de calidad y económicos de verificación de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 del 2015.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de puntuación de calidad y precio; con lo cual la propuesta más favorable para la Gobernación será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos

En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 entre:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso se seguirá la opción del literal (a), en cuanto a elementos de calidad y precio, evaluados a las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes.

### 5.1 Requisitos Habilitantes:

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

| Requisitos | Calificación |
| --- | --- |
| Capacidad Jurídica. | Cumple / No Cumple |
| Experiencia. | Cumple / No Cumple |

| | |
|---|---|
| Capacidad Financiera y Organizacional. | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Residual. | Cumple / No Cumple |
| Organización Técnica | Cumple / No Cumple |
| Garantía de Seriedad de la Oferta. | Cumple / No Cumple |

**5.2 Criterios de asignación de puntaje**

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, matriz adjunta a este documento.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

## 7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por

parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados, el Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas, adelanta el estudio del sector y de mercado (anexo), correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS QUE HACEN PARTE DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y SAMANÁ."***

Con el presente documento y siguiendo la guía para la elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, la Secretaria de Infraestructura da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, a saber: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*". Esto con el fin de continuar con las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, confirmando una vez más el compromiso de la Gobernación de Caldas con la transparencia. Además, pretende orientar la función de compra de bienes, obras y servicios de la entidad de una forma eficiente; y con ello obtener el mayor número de ofertas racionales, que permitan cubrir las demandas de la entidad frente a cantidad y calidad.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida en el Pliego de Condiciones.

| Acuerdo Comercial | | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO |
| Corea | | SI | NO | SI | NO |

| Acuerdo Comercial | | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |

Si bien el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales en los que se deben establecer unos pagos adicionales para presentación de ofertas, se deja constancia que la entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se dará aplicación al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-12.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Manizales, Diciembre de 2025

**JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**
Secretario de despacho
Secretaria de Infraestructura

**IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ**
Profesional Especializado
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Jhons Stiven Cortes González - Apoyo Profesional – Contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó: Santiago Franco Cardenas – Abogado – Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura